

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-003-2019-00021-02

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, **se niega la solicitud de pruebas** elevada por el vocero judicial de la parte demandante, en razón a que no se cumplen alguno de los presupuestos reseñados de forma general en el artículo 327 del Código General del Proceso, como tampoco, el previsto de manera especial en el inciso 3° del canon 228 *ibidem*, toda vez que la prueba pericial cuya ampliación se pretende, si fue practicada.

Aunado, en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 16 de diciembre de 2020, donde se llevó a cabo la contradicción del dictamen pericial decretado de oficio por el *a quo*, las partes tuvieron la oportunidad de solicitar la ampliación y/o complementación de la experticia; de manera que la oportunidad para ejercer este acto procesal se encuentra fenecida.

Ejecutoriada esta providencia, comenzarán a correr los términos concedidos en el auto del 2 de febrero de 2020, por lo que se reiteran las prevenciones que allí se hicieron tanto a las partes y a sus apoderados, como a la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1177c377436eccb7dfe1b087a3466e4ad234511b9086107b995f77f9a76d382a

Documento generado en 26/02/2021 10:13:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>